Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Referencia:	**2026/108929J**
Solicitud:	**Solicitud de ayudas para conservación y/o mejora de edificios**
CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 12 de noviembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

3. CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.
Referencia: 2026/108929J.

Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la para la concesión de ayudas destinadas a actuaciones de conservación y ornato de edificios de viviendas y la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en los mismos, 2026.

Francisco José Soler Obrero, Vicealcalde y Concejal de Estrategia Municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Elche, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, y ante la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a hacer efectivo, con carácter general, el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, considera necesario establecer un sistema de ayudas de Rehabilitación dirigidas a facilitar actuaciones destinadas a la conservación de edificios de uso residencial colectivo, así como al ornato de los mismos, y a la mejora de la accesibilidad a las viviendas, eliminando barreras arquitectónicas en los elementos comunes.

Dentro de la acción de fomento, reconocida a las Corporaciones Locales, se encuentra el otorgamiento de subvenciones y ayudas. A tal efecto, se ha previsto para el ejercicio 2026 la concesión de subvenciones, por importe de 700.000,00€ (setecientos mil euros), a comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, cooperativas de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva o los propietarios únicos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva ubicados en el municipio de Elx que cumplan determinados requisitos, para la realización de actuaciones de conservación de los edificios cuya necesidad haya sido puesta de manifiesto en el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEE), actuaciones puntuales de ornato de los edificios y para la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en los mismos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

El artículo 127 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye la competencia de desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/11/2026, con nº de referencia 2026/2096 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Aprobar las Bases reguladoras para la para la concesión de ayudas destinadas a actuaciones de conservación y ornato de edificios de viviendas y la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en los mismos para el año 2026, por un importe de 700.000,00 € (setecientos mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 19466/21/26 y convocar las citadas subvenciones para el presente ejercicio.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS. EJERCICIO 2026.

El Ayuntamiento de Elche, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, y ante la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a hacer efectivo, con carácter general, el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, considera necesario establecer un sistema de ayudas de rehabilitación dirigidas a facilitar actuaciones destinadas a la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad de edificios de viviendas.

OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria mediante régimen de concurrencia competitiva, del sistema de ayudas establecido por el Ayuntamiento de Elche con destino a un doble objetivo: para llevar a cabo las actuaciones de conservación de los edificios cuya necesidad haya sido puesta de manifiesto en el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEE) y para la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en los mismos. Asimismo, se incluyen también las actuaciones puntuales de ornato del edificio.

El ámbito de la convocatoria comprende todo el término municipal de Elx, por lo que la solicitud está abierta a cualquier comunidad de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, cooperativas de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva o los propietarios únicos de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que se encuentren ubicados en el mismo y que cumplan con lo establecido en las presentes Bases.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 19466/21/26, Subvención Rehabilitación edificios de viviendas, del Presupuesto Municipal de 2025, a la que se imputarán las ayudas a conceder por un importe global de 700.000 euros. La concesión de las ayudas estará sujeta a la efectiva disponibilidad de la aplicación presupuestaria. El citado importe se destinará a las actuaciones de rehabilitación edificatoria para la conservación de la cimentación y estructura de los edificios de uso residencial colectivo, ornato y/o a la mejora de la accesibilidad en los mismos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En la redacción de las presentes Bases y su convocatoria se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y demás normas de preceptiva aplicación en esta materia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, aprobado por Real Decreto 326/2026, de 22 de abril (B.O.E nº 99 de 23 de abril); el Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas y demás la legislación estatal y autonómica en vigor en materia de Rehabilitación Edificatoria y de accesibilidad, así como lo dispuesto en la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 17 de 27 de enero de 2026.

COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobadas las presentes Bases y su Convocatoria por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche, se publicarán las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la página web del Ayuntamiento de Elche y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche y un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de ayudas se formalizará según modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases y deberá presentarse con toda la documentación requerida en el apartado 12. séptimo, suscrita por quien ostente la representación legal acreditada debidamente y **de forma telemática**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

El plazo de presentación de solicitudes será de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

En todo caso, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases reguladoras.

Si la solicitud no reúne los requisitos que se establecen en las presentes bases y convocatoria, se requerirá al interesado o a su representante, en su caso, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a partir de la notificación. En el caso de no subsanarse o de que se presente la documentación fuera del plazo señalado, se tendrá por desistida la petición, previa resolución motivada por el Ayuntamiento de Elche.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas de edificios de tipología residencial colectiva o los propietarios únicos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva ubicados en el término municipal de Elche podrán ser beneficiarios y, por tanto, solicitantes de las ayudas. No podrán ser beneficiarios de la subvención los propietarios de viviendas unifamiliares, edificios destinados íntegramente a residencia de estudiantes o alquiler turístico.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas o entidades beneficiarias deberán:

- Destinar el importe íntegro de las ayudas al pago de las actuaciones de conservación de los edificios cuya necesidad haya sido puesta de manifiesto en el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEE), actuaciones de ornato y para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en los mismos.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Elche, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

- Comunicar al Ayuntamiento de Elche la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca.

- Declarar, en su caso, la subvención concedida ante las Administraciones correspondientes.

- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en el cartel que se colocará en la fachada del edificio, así como en cualquier información o elemento de difusión que pudiera realizar sobre la actuación. El cartel que se colocará es el del **Anexo VI**, que deberá estar plastificado y tendrá unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm. El cartel deberá colocarse en un lugar visible desde la vía pública y mantenerse hasta la finalización de la obra.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva. En la instrucción del procedimiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión Técnica a los efectos de la valoración de las solicitudes, que estará compuesta por las personas titulares de las Jefaturas de los Servicios Técnicos y Jurídico de autorizaciones y licencias, o con análogas funciones; asimismo, se podrá solicitar la asistencia de dos expertos en la materia.

La persona titular de la Concejalía de Urbanismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web www.elche.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La competencia para resolver la concesión de ayudas corresponde a la persona titular de la Concejalía de Urbanismo, por acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2025, publicado en el BOP nº 209 de 3 de noviembre de 2025. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será de **seis meses** contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

subvención. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las ayudas se abonarán, una vez finalizadas las obras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12.- Noveno de las presentes Bases.

RECURSOS

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estimen pertinente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Por la información que será tratada a consecuencia de la presente convocatoria, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), debiendo informar en la recogida de datos de los siguientes aspectos:

- El Responsable del Tratamiento de los datos personales a recabar, el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

- La existencia del Delegado de Protección de Datos (DPD), con quien podrán comunicarse mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

- La finalidad por la que los datos van a ser tratados, en concreto, la gestión de las Ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas, año 2025. Así como que este tratamiento no elabora perfiles de las personas físicas.

- El que los datos personales a recabar podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, que los mismos podrán ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

- El que la legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

- El que los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

- Se informará asimismo de que el Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, con base en su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar las identidades y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a las personas solicitantes.

- Que, en el presente tratamiento, no se realizan transferencias internacionales de datos.

- Se informará de los derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, de que podrán dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ello deberán dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”.

  La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. La presentación por sede electrónica de la solicitud será obligatoria en el caso de que se trate de sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tales como las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, cooperativas de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, así como aquellos que actúen en calidad de representantes de las mismas.

- En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar la identidad de la persona solicitante como titular de los datos por lo que, en el caso de que dicha identidad no se acredite por medios electrónicos, será necesario que se incluya copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). En caso de actuar como representante de la persona interesada, deberá constar acreditación fehaciente del poder de representación otorgado por ésta, ya sea físicamente o por medios electrónicos en función medio a través del cual se presente la solicitud.

- La publicidad de datos personales se realizará conforme a los principios de proporcionalidad y minimización, evitando la inclusión de datos especialmente protegidos o que puedan afectar a la intimidad de las personas físicas beneficiarias.

- Los datos podrán ser incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación del contenido de las presentes Bases se realizará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche, quien se reserva el derecho de modificar las mismas cuando exista causa justificada. En lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 189/2009, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, así como lo previsto en el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.

12. AYUDAS PARA LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS EDIFICIOS DIRIGIDAS A SU CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD.

PRIMERO. - ALCANCE DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN

Serán subvencionables las actuaciones de conservación de los edificios cuya necesidad haya sido puesta de manifiesto en el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEE) **debidamente registrado**, y para la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en los mismos. Asimismo, se incluyen también las actuaciones puntuales de ornato del edificio.

SEGUNDO. - REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS

Los edificios para los que se soliciten las ayudas reguladas en las presentes Bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar finalizados antes de 2001. Excepcionalmente esta condición no será necesario cumplirla en el caso de actuaciones de accesibilidad en edificios donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33%.

2. Al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda.

3. Al menos el 50% de las viviendas del edificio constituirán el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar las ayudas.

Excepcionalmente, se admitirán en estas bases edificios destinados a segunda residencia que, sin cumplir el requisito 3 anterior, presenten daños estructurales que hayan sido identificados en el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio como importancia del daño alto y de intervención urgente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

TERCERO. - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables las siguientes actuaciones, no estableciéndose límite en cuanto al porcentaje de subcontratación por parte de las personas beneficiarias:

- **De Conservación:**

  a) Las detectadas por el Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) como necesitadas de intervención relativas al estado de conservación de la cimentación y estructura.
  b) Las detectadas por el Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) como necesitadas de intervención relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

- **De ornato:**

  a) Las de ornato de fachadas y cubiertas a través de la pintura y/o saneamiento de las mismas en mal estado de conservación.
  b) Adecuación de fachadas mediante eliminación, ocultación o reconducción de cableados exteriores de instalaciones, o cualquier otro tipo de instalación o elemento deteriorado o en estado de abandono.

- **Para la Mejora de la Seguridad de Utilización y de la Accesibilidad:**

  Se considerarán subvencionables las actuaciones siguientes para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de los edificios:

  a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.
  b) La renovación de ascensores existentes, instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad.

Todas las actuaciones subvencionables anteriores podrán incluir, a los efectos de la determinación del coste subvencionable, el coste de las obras, entendiéndose por tal el Presupuesto de Ejecución de Contrata (PEC), el coste de la redacción de los proyectos y su dirección técnica, informes técnicos y certificados necesarios, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos ni tasas. Tampoco se incluirá en este presupuesto el coste del IEE, ya que dicho informe podrá ser objeto de ayudas específicas por parte del Ministerio de Fomento y de la Generalitat Valenciana.

El coste total subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunidad Valenciana. Se entenderá por costes medios de mercado de la Comunidad Valenciana los que figuren en la edición de la Base de Datos de Precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

CUARTO. -CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDAS

- Que el edificio cuente con el Informe de Evaluación del Edificio (IEE.CV), cumplimentado, suscrito por persona técnica competente y registrado en el Registro Autonómico del IEEV.CV, de conformidad con lo establecido en el Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

- Las actuaciones dispongan del acuerdo de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios, o cooperativa, aprobando la realización de las obras para las que se solicite la subvención. No será necesaria la constitución de una comunidad de propietarios cuando el número de propietarios de viviendas o locales en un edificio no exceda de cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.8 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

- Se disponga de proyecto de la actuación a realizar o licencia de obras. Si no se dispone de proyecto en ese momento, se aportará una memoria redactada por persona técnica competente justificando las actuaciones a realizar y aportando croquis acotado del estado actual y reformado, así como un presupuesto detallado de las obras desglosado por cada tipo de actuación. En este caso, en el momento de solicitar el abono de las ayudas concedidas, deberá aportarse el correspondiente proyecto de ejecución de las obras, así como la licencia, declaración responsable o autorización municipal concedida o, en su defecto, indicar la fecha de su presentación y del número del expediente en el cual se ha tramitado.

- En el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se presentará una memoria descriptiva de la actuación, incluyendo presupuesto desglosado de las obras, así como planos acotados del estado actual y reformado, tal y como se establece en el párrafo anterior.

- Las obras podrán estar empezadas en la fecha de presentación de la solicitud o finalizadas dentro del año natural de la convocatoria. Aquellas actuaciones que deriven del resultado del IEE deberán tenerlo inscrito en el registro autonómico con anterioridad al inicio de las obras.

QUINTO. - TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda será del **15% del coste subvencionable total**, que podrá comprender indistinta o conjuntamente actuaciones de conservación, ornato y/o mejora de la seguridad de su utilización y de accesibilidad. El presupuesto deberá desglosarse por actuaciones y partidas, aportando el detalle de las mismas y sus cuantías.

El porcentaje indicado se aplicará al importe resultante, con los siguientes máximos:

- **1.000 euros** por vivienda y, en su caso, por local, para actuaciones de **conservación y ornato.**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

- **1.500 euros** por vivienda y, en su caso, por local, en el supuesto de **mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.**
- **2.000 euros** por vivienda y, en su caso, por local, en el caso de **actuaciones conjuntas** que engloben dos o más de las actuaciones anteriores.

En el supuesto de realizarse las actuaciones de rehabilitación objeto de las presentes Bases en **edificios que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanístico** correspondiente, los importes máximos serán los siguientes:

- **1.500 euros** por vivienda, y en su caso por local, para actuaciones de **conservación y ornato.**
- **2.000 euros** por vivienda y, en su caso, por local, en el supuesto de **mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.**
- **2.500 euros** por vivienda y, en su caso, por local, en el caso de **actuaciones conjuntas** que engloben dos o más de las actuaciones anteriores.

Para que los locales puedan obtener las ayudas, será necesario que los acuerdos a tomar por la comunidad de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o cooperativas para la realización de las obras establezcan que éstos participan en los costes de ejecución de las mismas.

SEXTO. - INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS

No podrán obtener estas ayudas:

1) Las partes beneficiarias de las ayudas del programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) y ayudas del programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural (ARRUR), que se regulan en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

2) Las personas beneficiarias de subvenciones de los programas de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, cuyas bases y convocatoria para los ejercicios 2024-2026 fueron aprobadas por Orden 9/2024, de 19 de diciembre, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (D.O.G.V nº 10015 de 30 de diciembre de 2024), modificada por la Orden 3/2026, de 29 de mayo (D.O.G.V nº 10375 de 2 de junio de 2026).

3) Las personas que ya hubieran obtenido, para la misma actuación, resolución de concesión de ayudas en convocatorias anteriores con cargo a los programas de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, así como en convocatorias de años anteriores del Ayuntamiento de Elche.

Asimismo, no se concederá ayuda con cargo a las presentes bases en aquellos edificios integrados en zonas declaradas en proceso de degradación y/o Áreas de Renovación Urbana dentro del ámbito del Barrio de San Antón donde se hayan realizado o se vayan a realizar actuaciones para el mantenimiento de las condiciones de seguridad salubridad y ornato público.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones públicas o privadas que con el mismo objeto puedan recibir las partes beneficiarias de estas ayudas, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención a conceder hasta alcanzar dicho límite.

SÉPTIMO. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud de ayudas (Anexo I) se cumplimentará con la siguiente información:

- Datos del edificio objeto de la actuación: domicilio, referencia catastral, año de construcción, número de viviendas y locales que componen el edificio, número de viviendas ocupadas (en caso de no autorizar la comprobación por parte del Ayuntamiento) y número de plantas, incluida la planta baja.
- Datos del solicitante: comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios o personas físicas o jurídicas, indicando apellidos y nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio, correo electrónico y teléfono.
- Datos del representante: apellidos, nombre, NIF, domicilio, correo electrónico y teléfono.

Y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- CIF de la Comunidad de Propietarios.
- DNI/NIF/NIE del representante y documento acreditativo de la representación.
- Proyecto o memoria justificativa de las actuaciones a realizar, redactado y firmado por técnico competente, con presupuesto desglosado de las actuaciones.
- Informe de Evaluación del Edificio, debidamente inscrito en el registro electrónico establecido al efecto por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo Juventud e Igualdad.
- Certificado sobre el acuerdo de la Comunidad de Propietarios de aprobación de la actuación de rehabilitación, su presupuesto, representante y participación de los locales (Anexo II). Deberá constar en el mismo la designación del representante a los efectos de tramitación del expediente e indicar si los locales participan o no en los gastos de la actuación y, en su caso, la empresa contratada para la realización de las actuaciones.
- Certificados de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, en caso de no autorizar la comprobación por parte del Ayuntamiento.
- En su caso, y sólo en actuaciones de accesibilidad, certificado del grado de discapacidad.

El Ayuntamiento de Elche podrá solicitar cualquier otro documento, informe o inspección que considere necesarios para comprobar el cumplimiento de los fines previstos. Asimismo, en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente deberán aportarla junto con la solicitud.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

Tras la resolución de la concesión:

- Deberá comunicarse al Ayuntamiento el comienzo de las obras mediante la presentación del modelo de comunicación de inicio de obras que figura como **Anexo III** de las presentes bases, junto con la declaración responsable o licencia que ampare la ejecución de estas. Se entenderá por fecha de inicio de las obras la que conste en el Acta de replanteo e inicio de obra.

  El plazo de presentación del referido anexo será de **cuatro meses** (ampliable en dos meses más, previa solicitud) desde la notificación de la resolución. En los casos en que las actuaciones requieran licencia, el plazo se entenderá suspendido desde la presentación de la solicitud de licencia hasta su obtención.

- El plazo para la terminación de las obras de rehabilitación no podrá exceder de **dieciséis meses**, a contar desde la fecha que conste en el certificado como comienzo de obra. Dicho plazo podrá prorrogarse según el número de viviendas afectadas y hasta un máximo de dieciocho meses, previa solicitud al Ayuntamiento de Elche y por causa justificada. Se entenderá por fecha de terminación de obras la que conste en el Certificado Final de Obra o la de la de expedición de la última factura de las obras en el supuesto de que no sea necesario aportar el proyecto.

OCTAVO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LAS AYUDAS

Para determinar la prioridad de las solicitudes, éstas se valorarán de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

POR TIPO DE ACTUACIÓN	**PUNTUACIÓN**
Actuaciones de conservación	6
Mejora de la accesibilidad	4
Ornato	3
ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN	**PUNTUACIÓN**
Destinadas a atajar síntomas o lesiones en la estructura, fachada o medianera o cubierta, que **requieran una intervención urgente** conforme al Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV)	3
ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD	**PUNTUACIÓN**
Instalación de ascensores	3

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

Que resida en el edificio al menos una persona mayor de 65 años o con resolución de discapacidad superior al 33%.	2
OTROS CRITERIOS	**PUNTUACIÓN**
Edificios con más de 50 años	3
Que las obras se vayan a ejecutar por empresas con sede social en Elx.	2

Las ayudas se concederán por orden decreciente de la puntuación obtenida, de mayor a menor, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

En caso de igualdad de puntuación, se aplicará la fecha de entrada de solicitud, siendo la primera la que tenga menor número de registro de entrada.

La renuncia, la minoración, la revocación total o parcial, la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda de cualquiera de las personas beneficiarias podrá dar lugar a la concesión de las ayudas respecto a aquellos solicitantes a los que se les hubiera denegado la misma por haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con los criterios de valoración.

NOVENO. -SOLICITUD DE ABONO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Para el abono de las subvenciones, la parte beneficiaria deberá solicitarlo mediante la presentación del modelo que figura como **Anexo IV** a las presentes Bases, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de las obras, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

a) El proyecto de la actuación realizada, en el supuesto de que con la solicitud de la ayuda no se hubiera aportado. En el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se aportará memoria justificativa de su adecuación al Código Técnico de Edificación, suscrita por técnico competente. Si el proyecto estuviera ya aportado ante el Ayuntamiento, deberá indicarse la fecha de presentación, el órgano ante el que se presentó y número de expediente.
b) Tres ofertas de proveedores diferentes, en los supuestos de contrataciones que superen la cuantía del contrato menor de obras (40.000 €), salvo que las obras se hubiesen iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.
c) Contrato suscrito al efecto con la empresa que ha ejecutado las obras.
d) Licencia, declaración responsable o autorización municipal para ejecutar las obras objeto de la subvención, o indicación de la fecha de presentación y del número del expediente en el cual se ha tramitado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

e) Facturas acreditativas de la inversión realizada, que cumplirán los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, junto con justificante de pago de las mismas. Estas facturas deberán estar incluidas en el Anexo V. Relación de gastos de la cuenta justificativa.
f) Certificados de inicio y de finalización de las obras, suscritos por técnico competente.
g) Testimonio fotográfico de la actuación realizada, en el que quede acreditada y, en concreto, el cumplimiento del artículo 34.3 de las Ordenanzas de Edificación, en su caso.
h) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
i) Acreditación de la adopción de medidas de difusión mediante la aportación de fotografías de que se ha colocado en la fachada del edificio el cartel del Anexo VI.

En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se volverá a calcular el importe de la subvención, pudiendo ésta ser minorada si de la aplicación de los criterios de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. **El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el coste inicialmente previsto**.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Anexos

A300 SOLICITUD AYUDA VIVIENDA_Anexo_I.pdf	15704562635775300151
A300 SOLICITUD AYUDA VIVIENDA_Anexo_II.pdf	15704562114457714445
A300 SOLICITUD AYUDA VIVIENDA_Anexo_III.pdf	15704562513354342422
A300 SOLICITUD AYUDA VIVIENDA_Anexo_IV.pdf	15704562642275647134
A300 SOLICITUD AYUDA VIVIENDA_Anexo_V.pdf	15704561511256223216
A300 SOLICITUD AYUDA VIVIENDA_Anexo_VI. Cartel. pdf (castellano)	15704561343420233024
A300 SOLICITUD AYUDA VIVIENDA_Anexo_VI. Cartel. pdf (valenciano)	15704561415611254556

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JOSE SOLER OBRERO
Vicealcalde y Concejal de
Estrategia Municipal
el 13/11/2026 a las 13:03:47

Firmado electrónicamente por:
INMACULADA MORA MADRID
Teniente de Alcalde de
Festejos y Sanidad
el 13/11/2026 a las 12:42:47

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500704020700220 en https://sede.elche.es